



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – R.C.E
DEMANDANTES	MARTÍN HERNÁN MOLINA SOTO ANA SOFÍA MOLINA
DEMANDADOS	MÓNICA GALLEGUO HERNÁNDEZ
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00097 00
ASUNTO	OBEDECE AL SUPERIOR

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase lo resuelto por el superior. En consecuencia, procédase por la Secretaría del Despacho a la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada sólo en primera instancia, por cuanto en sede de apelación no fue impuesta.

CÚMPLASE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante conformada por los señores **MARTÍN HERNÁN MOLINA SOTO y ANA SOFÍA MOLINA ZAPATA**, y a cargo de la demandada **MÓNICA GALLEGO HERNÁNDEZ**, así:

Primera Instancia.

Gastos:	\$0
Agencias en derecho (numeral 3º archivo 17).....	<u>\$4.800.000</u>
TOTAL	\$4.800.000

Total en letras: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L.

Medellín, 23 de octubre de 2023

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria

D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – R.C.E
DEMANDANTES	MARTÍN HERNÁN MOLINA SOTO ANA SOFÍA MOLINA
DEMANDADOS	MÓNICA GALLEGU HERNÁNDEZ
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00097 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d38b0d62a6e09eb5d8a9629546a2e23179ac88c197ee011a513ae9d5602944**

Documento generado en 20/11/2023 11:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>